



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
TULUÁ - VALLE**

<b>RADICACIÓN</b>	<b>76-834-31-05-001-2015-00182-00</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFENALCO"</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE.</b>

**INFORME SECRETARIAL:** En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que las apoderadas de ambas partes allegaron escrito por medio del cual solicitan la entrega de depósitos judiciales en favor de la parte actora con ocasión al acuerdo de pago y como consecuencia de ello, se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.**  
**Secretaria**

Tuluá Valle, 21 de abril de 2022

**AUTO No. 346**

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que las apoderadas de ambas partes de manera conjunta solicitan la entrega de los títulos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$698.363.137.00), en atención al acuerdo allegado entre las partes, y en consecuencia se decreta la terminación del proceso, encuentra el Despacho que es procedente acceder a dicha solicitud, por cuanto, se reúnen las exigencias del artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En ese orden de ideas se ordenará el pago a la parte demandante de los siguientes depósitos judiciales:

<b>NUMERO DEPOSITO</b>	<b>VALOR</b>
469550000463132	\$29.798.576,00
469550000463133	\$14.628.028,00
469550000463134	\$703.693,00
469550000463135	\$5.964.626,00
469550000463882	\$7.224.452,00
469550000463883	\$5.751.113,00
469550000464304	\$19.921.594,00
469550000464305	\$299.183,00



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

469550000464306	\$69.664,00
469550000464307	\$31.292.816,00
469550000464308	\$388.238,00
469550000464309	\$2.214.392,00
469550000464310	\$5.582.878,00
469550000464311	\$55.000,00
469550000464312	\$2.521.521,00
469550000464313	\$1.756.805,00
469550000464314	\$43.626,00
469550000464315	\$761.973,00
469550000464316	\$554.430,00
469550000464317	\$211.885,00
469550000464318	\$607.586,00
469550000464319	\$341.065,00
469550000464320	\$61.153.363,50
469550000464321	\$1.158.168,00
469550000464322	\$91.736.646,50
469550000464323	\$11.980.289,00
469550000464324	\$59.051.708,00
469550000464325	\$35.124.920,00
469550000464326	\$22.428.092,00
469550000464327	\$10.987.572,00
469550000464328	\$33.462.934,00
<b>Valor total</b>	<b>\$457.776.837,00</b>

Adicionalmente, se ordenará fraccionar el depósito judicial N°. 469550000464329, por valor de \$270.315.113,00, en la suma de \$240.586.300,00 a favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO, para completar el valor total del saldo del acuerdo de pago (\$698.363.137,00); y la suma de \$29.728.813,00, que será devuelto al Juzgado Segundo Civil del Circuito junto a los siguientes



#### AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

depósitos que fueron inicialmente convertidos por ese estrado judicial, en virtud de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, así:

469550000464330	\$60.831.636,00
469550000464331	\$184.349.477,00
469550000464332	\$346.468,87
469550000464333	\$132.784.052,00
469550000464334	\$132.789.390,00
469550000464335	\$45.100,00
469550000464336	\$16.678.159,00

#### Otras decisiones

En auto N°. 301 del 01 de abril de 2022, el Despacho señaló que la apoderada de la parte actora no había respondido al traslado realizado previamente. Revisada la foliatura se deja constancia que, contrario a lo señalado, la apoderada sí había dado contestación, pero, por un error secretarial involuntario, ese documento no había sido cargado al expediente digital.

Pese a lo anterior NO se accederá a la solicitud de aclaración de la providencia pues el yerro en cuestión constituye un dicho de paso que no aparece en la parte resolutive de la providencia ni influye en ella, como lo exige el artículo 285 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. - ORDENAR** la reanudación del presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. - ORDENAR** el pago de los siguientes títulos judiciales a la entidad ejecutante a título de pago total de la obligación, conforme el acuerdo allegado entre las partes, así:

NUMERO DEPOSITO	VALOR
469550000463132	\$29.798.576,00
469550000463133	\$14.628.028,00
469550000463134	\$703.693,00



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

469550000463135	\$5.964.626,00
469550000463882	\$7.224.452,00
469550000463883	\$5.751.113,00
469550000464304	\$19.921.594,00
469550000464305	\$299.183,00
469550000464306	\$69.664,00
469550000464307	\$31.292.816,00
469550000464308	\$388.238,00
469550000464309	\$2.214.392,00
469550000464310	\$5.582.878,00
469550000464311	\$55.000,00
469550000464312	\$2.521.521,00
469550000464313	\$1.756.805,00
469550000464314	\$43.626,00
469550000464315	\$761.973,00
469550000464316	\$554.430,00
469550000464317	\$211.885,00
469550000464318	\$607.586,00
469550000464319	\$341.065,00
469550000464320	\$61.153.363,50
469550000464321	\$1.158.168,00
469550000464322	\$91.736.646,50
469550000464323	\$11.980.289,00
469550000464324	\$59.051.708,00
469550000464325	\$35.124.920,00
469550000464326	\$22.428.092,00
469550000464327	\$10.987.572,00
469550000464328	\$33.462.934,00



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

<b>Valor total</b>	<b>\$457.776.837,00</b>
--------------------	-------------------------

**TERCERO.- ORDENAR** el fraccionamiento del depósito judicial N°. 469550000464329 por valor de \$270.315.113,00, en la suma de \$240.586.300,00 a favor de la parte demandante, para completar el valor del acuerdo de pago total, y la suma de \$29.728.813,00 que será devuelto al Juzgado Segundo Civil del Circuito junto a los demás depósitos señalados más adelante.

**CUARTO.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de la obligación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído y una vez cumplidas las órdenes anteriores.

**QUINTO.- NEGAR** la solicitud de aclaración del auto N°. 301, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEXTO.- EJECUTORIADA** esta providencia se **ORDENA** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

**SEPTIMO.- DEVOLVER** los siguientes títulos judiciales que inicialmente fueron convertidos por el Juzgado Segundo Civil del Circuito a órdenes de este proceso:

<b>Numero deposito</b>	<b>Valor</b>
469550000464330	\$60.831.636,00
469550000464331	\$184.349.477,00
469550000464332	\$346.468,87
469550000464333	\$132.784.052,00
469550000464334	\$132.789.390,00
469550000464335	\$45.100,00
469550000464336	\$16.678.159,00

**OCTAVO.- ABSTENERSE** de condenar en costas a las partes.

**NOVENO.- ORDENAR** el archivo del proceso previo las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS**  
**JUEZ**



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy 22 DE ABRIL DE 2022, se notifica por ESTADO No. 37 a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ**  
Secretaria